

Recurso pertenencia 2021_ 0161 de Filiberto Beltran p

nidia diaz <niditauro9@yahoo.com>

Mar 25/05/2021 10:19

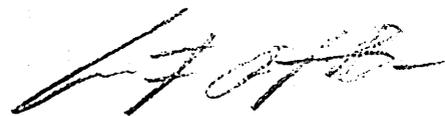
Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Fusagasuga <j03cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (205 KB)

CamScanner 05-25-2021 10.17.pdf;

Enviado desde Yahoo Mail para Android

CON MEMORIAL DEL
24/5/2021



Correo # 2
pls: 2

Doctora
FARY RUBIELA BURBANO MUÑOZ
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL
Fusagasugá
E. S. D.

REF: PERTENENCIA No 2021- 0161 (031- 2016)
DE: FILIBERTO BELTRAN PEREZ
Contra: BLANCA LUZ BARRIOS DE GALLARDO, INDETERMINADOS

NIDIA MERCEDES DIAZ TORRES, Abogada en ejercicio, con domicilio profesional en el Municipio de Silvania, identificada con la cédula de ciudadanía número 39'614. 341 expedida en Fusagasugá y portadora de la Tarjeta profesional No.69. 223 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del Señor FILIBERTO BELTRAN PEREZ, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Silvania - Cundinamarca, en virtud del poder conferido, a la Señora Juez, con todo respeto, manifiesto:

Que interpongo recurso de reposición y subsidiario de apelación contra lo dispuesto en auto de fecha 19 de mayo de 2021 , con el fin de que se revoque y en su lugar se ordene el trámite que corresponde y para el que fue enviado el proceso de la referencia, por EL Consejo Seccional de la Judicatura , en razón a que se trata de avocar conocimiento por perdida de competencia del juzgado promiscuo Municipal de Silvania, posterior a la declaratoria de una nulidad por parte del Juzgado 2 Civil del Circuito de Fusagasugá una vez se interpone recurso de apelación y se devuelve al de origen para sanear una notificación.

Posteriormente el proceso por reparto corresponde a ese Juzgado una vez fue enviado por el consejo seccional de la judicatura, para que se continúe con el proceso y considero muy respetuosamente que en forma errónea se está ordenando un trámite que no corresponde.

Señora juez,



NIDIA MERCEDES DIAZ TORRES
CC. No 39'614. 341 fggg
T.P. No 69. 223 del C.S.J.